

MINISTERIO DE SALUD



Oficina Ejecutiva de Administración

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 071-2018-OEA-HVLH

Magdalena del Mar, 23 de Mayo de 2018

Visto; el expediente Nº 00001978-2018 del Recurso de Apelación, presentado por don Hipólito Oswaldo Castro Lázaro, servidor en actividad del Hospital Víctor Larco Herrera, contra la Resolución Administrativa Nº 057-2018-OP-HVLH/MINSA, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 057-2018-OP-HVLH/MINSA, notificada al interesado el 13 de Marzo del 2018, se resuelve reconocer el derecho y otorga a don Hipólito Oswaldo Castro Lázaro, la Remuneración Transitoria para Homologación, del Nivel Remunerativo F-3, con Cargo de Asistente Administrativo I, Nivel STC, la suma de S/. 60.73 (Sesenta con 73/100); por haber laborado por más de un año ininterrumpido como Funcionario Nivel F-3, en el Hospital Víctor Larco Herrera;

Que, el recurrente, ha interpuesto recurso de apelación contra la Resolución Administrativa número 057-2018-OP-HVLH/MINSA, con fecha 04 de Abril del 2018, por lo que el recurso presentado ha sido interpuesto dentro del plazo establecido en el numeral 216.2 del artículo 216º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señalando que la citada Resolución Administrativa, no se encuentra arreglada a derecho, porque lo que percibía como funcionario era S/. 93.43 en forma ininterrumpida por espacio de seis años, por ello considera que se debe continuar abonando a favor del trabajador;

Que, respecto al sustento del recurso de apelación interpuesto, es preciso señalar que el inciso c) del artículo 12º del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM, señala que a partir del 01 de Febrero de 1991 se haga extensivo, los alcances del artículo 28º del Decreto Legislativo Nº 608, a los funcionarios, directivos y servidores de la Administración Pública comprendidos en el Decreto Legislativo Nº 276, como bonificación especial, de acuerdo a lo siguiente: "a) Funcionarios y Directivos 35%; b) Profesionales, Técnicos y Auxiliares 30%; la bonificación es excluyente de otra u otras de carácter institucional, sectorial o de carrera específica que se han otorgado o se otorguen por disposición legal expresa, en cuyo caso se optará por lo que sea favorable al trabajador";

Que, el Manual Normativo de Personal Nº 002-92-DNP, aprobado por Resolución Directoral Nº 013-92-INAP-DNP, III Disposición Específica, en el numeral 3.1.14 establece "Los servidores de carrera que hayan accedido para ocupar cargos de confianza señalados en el anexo 11 del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM y su modificatoria, tienen derecho a percibir después de haber concluido la designación la transitoria para homologación, previa deducción del 35% de la Bonificación Especial, percibida en el cargo de confianza, siempre y cuando haya estado desempeñando el cargo en forma real y efectiva por un periodo no menor de doce (12) meses ininterrumpidos o por un periodo acumulado no menor de 24 meses, disposición que rige a partir del 27 de febrero de 1992. (2)º".

Que, en el presente caso, tal y como surge de la documentación obrante en el expediente, el recurrente ha laborado por más de doce meses ininterrumpidos con el cargo de Funcionario



Nivel F-3 y en la Resolución impugnada se ha considerado y tomado en cuenta lo establecido en el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, anexo 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, artículo 28° del Decreto Legislativo N° 608 y Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; significando ello que no resulta procedente amparar su pretensión, porque se ha cumplido con la deducción del 35% de la Bonificación Especial establecido en el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP;

Que, estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Víctor Larco Herrera, mediante Informe N° 060-2018-OAJ-HVLH-MINSA; y,

De conformidad con el Artículo 218° y 219° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 y de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 132-2005/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Víctor Larco Herrera y en uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por don Hipólito Oswaldo Castro Lázaro, contra la Resolución Administrativa N° 057-2018-OP-HVLH/MINSA expedida el 16 de Febrero del año 2018, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; dándose por agotada la vía administrativa.

Artículo 2º.- DISPONER, que la Oficina de Personal, proceda a notificar la presente Resolución al interesado para los fines que convengan.

Artículo 3º.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital Víctor Larco Herrera (www.larcoherrera.gob.pe).



Regístrese y Comuníquese

Ministerio de Salud
Hospital "Víctor Larco Herrera"
Oficina Ejecutiva de Administración

.....
Giovanna M. Rivera Ramírez
C.M.P.: 34169/R.N.E.: 15549
Directora Ejecutiva

GMRR/MYRV/aesg

Distribución:

C.c. Oficina de Personal
Oficina de Asesoría Jurídica
Interesado